

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

La activa allega las diligencias de notificación¹ de la demandada NATALIA FLÓREZ CAMACHO, ante lo cual se observa que la prenombrada fue notificada el 10 de agosto del año que avanza de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, la demandada NATALIA FLÓREZ CAMACHO presentó contestación² a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término oportuno, de la cual dio traslado simultaneo a la parte activa, así mismo, dicha contestación se tiene por incorporada al expediente.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada DIANA CAROLINA ARENAS CARRILLO como representante de la pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, examinado el expediente se constata que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO FLÓREZ GONZÁLEZ (qepd), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procede a designar como curadora ad litem a la abogada JENNY KATERINE SÁNCHEZ SANABRIA, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Póngasele de presente a la designada que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. JENNY KATERINE SÁNCHEZ SANABRIA: calle 10 # 20 – 45, del municipio de Bucaramanga, celular 304 219 9959, correo electrónico jkss.abogada@gmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada debe remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 008

² Archivo digital No. 006

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c768034b14b6f3877dbb1651ed8baa681d9c616568be832b125e70c3e4823dd7**

Documento generado en 11/10/2022 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>